



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2014

ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC,
ESTADO DE COLIMA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a dieciocho de septiembre de dos mil catorce, se da cuenta a *****

con el oficio sin número y anexos de Indira Vizcaino Silva y Juan M. Preciado Barbosa, quienes se ostentan como Presidenta y Síndico del Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Colima, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 56011. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciocho de septiembre de dos mil catorce.

Visto el oficio y anexos de cuenta y a fin de proveer sobre la admisión y estar en aptitud de calificar la legitimación activa de los promoventes, con fundamento en el artículo 28, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiérase las constancias necesarias al Síndico del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Estado de Colima, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba los originales, o en su caso, copia certificada de las Constancias de Mayoría, expedidas por el Instituto Electoral del Estado, que los acrediten con la calidad que se ostentan. Notifíquese por lista y mediante oficio al Municipio promovente en el domicilio señalado en su escrito de demanda.

Lo proveyó y firma *****

quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR